LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-REP-662-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 25/07/2018

PALABRAS CLAVE: principio de neutralidad e imparcialidad

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El veintiuno de junio, la Sala Regional Especializada dictó sentencia en el expediente referido, determinando, entre otras cuestiones, que quinientos setenta y dos servidoras y servidores públicos, incluyendo el actor, faltaron al principio de neutralidad e imparcialidad para influir en la competencia electoral en beneficio a un aspirante a una candidatura independiente a la Presidencia de la República. Como consecuencia se ordenó comunicar la sentencia a sus superiores jerárquicos, porque podría constituir responsabilidad en el ámbito de las leyes aplicables de Nuevo León. En contra de dicha sentencia, el actor presentó, el veinticinco de junio, demanda de recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, el cual fue registrado en esta Sala Superior con clave SUP-REP-533/2018. El treinta de junio, esta Sala Superior dictó sentencia en el referido expediente, al cual se acumuló el recurso presentado por el ahora recurrente y, respecto de este último se decidió confirmar la resolución controvertida. El veintiséis de junio, el actor presentó por correo postal, demanda en contra de la resolución dictada por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-153/2018, y fue recibido en esta Sala Superior el posterior dieciséis de julio.

Con fundamento en el párrafo 3, artículo 9 de la Ley de Medios, no procede admitir la demanda, en virtud de que se actualiza la figura de la preclusión, toda vez que el actor ya agotó su derecho a inconformarse, tal como se explica a continuación. Ha sido criterio de esta Sala Superior que, por regla general, la preclusión se actualiza cuando el actor después de la presentación de una demanda que da origen a un medio de impugnación electoral, intenta a través de un nuevo o segundo escrito controvertir el mismo acto reclamado, pues se estima que con la primera demanda ha agotado su derecho de acción. En el caso a estudio, resulta evidente la actualización de la figura de preclusión, toda vez que el derecho de acción que asistía al promovente Adrián Gerardo Chacón Lagüera para impugnar la sentencia dictada en el procedimiento especial sancionador de clave SRE-PSC-153/2018, se ejerció y agotó al haber promovido el diverso recurso SUP-REP533/2018.

De esta manera, el recurrente al haber presentado un primer escrito de demanda ocasionó el agotamiento de su derecho de impugnación.

Se desecha de plano la demanda.